



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN:	138
PROCESO:	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE:	EVELIO ANTONIO ARIAS
DEMANDADO:	JOHN FREDDY MARÍN BEDOYA
RADICADO:	05861-40-89-001-2022-00114-00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES MÉRITO Y PREVIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito y previas propuestas por el demandado JOHN FREDDY MARÍN BEDOYA

Se le reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.131.132 y T.P. N° 283.837 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor MARÍN BEDOYA.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 84</p> <p>Venecia (Ant.) 10 de noviembre de 2022</p> 
<p>YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO</p>